

ESCRITURA NUMERO : 1.063 /81

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " DEMACO, DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION GOMEZ C. LTDA."

CUANTIA: \$/ 1'200.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta i uno, ante mí abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen: los señores SERGIO ERNESTO GOMEZ LOZADA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Profesor i domiciliado en Ambato de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; Arquitecto RAUL ERNESTO GOMEZ LOPEZ , quien declara ser ecuatoriano, casado i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; GUSTAVO ARTURO GOMEZ LOPEZ , quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; i SERGIO GERMAN GOMEZ LOPEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruídos en el objeto i resultados de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada , a cuyo otorgamiento concurren con amplia i entera libertad para que la autorice me presentan la minuta que

1 dice así: " SEÑOR NOTARIO: - Sírvase

2 insertar en el Registro de Escrituras Públicas

3 a su cargo, una de constitución de compañía al

4 tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIME-

5 RA: INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración

6 de la presente escritura las siguientes personas :

7 SERGIO ERNESTO GOMEZ LOZADA, quien declara ser ecua-

8 toriano, casado, domiciliado en Ambato de tránsito

9 por esta ciudad, por sus propios derechos; Arquitec-

10 to RAUL ERNESTO GOMEZ LOPEZ, quien declara ser ecua-

11 toriano, casado i domiciliado en esta ciudad, por

12 sus propios derechos; GUSTAVO ARTURO GOMEZ LOPEZ, quien

13 declara ser ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta

14 ciudad, por sus propios derechos; i, SERGIO GERMAN GOMEZ

15 LOPEZ quien declara ser ecuatoriano, soltero, domiciliado

16 en esta ciudad, por sus propios derechos .- - - - -

17 CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD : Los in -

18 tervinientes declaran que es su voluntad constituir

19 se como en efecto constituyen, mediante el presen-

20 te instrumento público, una compañía de responsabi -

21 lidad limitada, con sujeción a las pertinentes dis -

22 posiciones de la Ley de Compañías, Leyes conexas

23 i de los Estatutos, cuyo texto conste de la si -

24 guiente cláusula, para emprender en operaciones mer -

25 cantiles i participar de sus utilidades .- - - - -

26 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RES -

27 PONSABILIDAD LIMITADA " DEMACO , DISTRIBUIDORA DE EQUI

28 POS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION GOMEZ C. LTDA ."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD: La Com-

pañía que por este contrato se constituye se deno-  
mina " DEMACO, DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y MATERIALES  
DE CONSTRUCCION GOMEZ C. LTDA." i su nacionalidad  
es ecuatoriana . - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: - El objeto de la Compa-  
ñía es el de dedicarse al comercio, a la repre-  
sentación , a la importación i exportación de má-  
quinas, equipos, herramientas. i materiales para la  
construcción, ya sea civil o caminero, asi como  
también los aditamentos necesarios para los fines  
deseados tales como repuestos, artículos de deco-  
ración, i, podrá realizar todos los actos i cele-  
brar todos los contratos permitidos por las Leyes  
ecuatorianas siempre que tengan relación directa con  
su objeto. - - - - -

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO : El domicilio principal  
de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudien-  
do establecer sucursales o agencias en otros lu-  
gares, dentro i fuera del País, previa resolución  
de la Junta General de Socios .- - - - -

ARTICULO CUARTO: DURACION: - El plazo para el que  
se constituye la Compañía en mención es el de  
cincuenta años contados a partir de la suscrip-  
ción del presente instrumento en el Registro Mer-  
cantil. El plazo podrá ser prorrogado o restringi-  
do por resolución de la Junta General de Socios  
conforme a la Ley. - - - - -



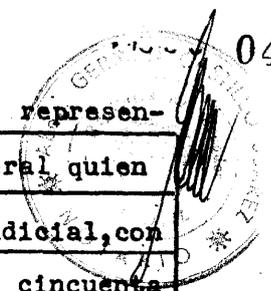
1 ARTICULO QUINTO: CAPITAL :- El capital de la Compa -

2 ñía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES dividi-  
3 do en un mil doscientas participaciones iguales,  
4 acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada  
5 una. La Compañía entregará a cada socio un cer -  
6 tificado de aportación en el que constará neces-  
7 riamente de un negociable i el número de las par-  
8 ticipaciones , i, llevarán las firmas del Gerente  
9 i del Presidente . - - - - -

10 ARTICULO SEXTO: VARIACIONES DEL CAPITAL: El capital  
11 de la Compañía podrá ser aumentado o disminuído por  
12 resolución de la Junta General de Socios con una  
13 mayoría de los mismos que equivalga a las tres  
14 cuartas partes del capital social . - - La disminu-  
15 ción del capital podrá efectuarse siempre que no  
16 implique la devolución de las participaciones sus-  
17 critas i pagadas presentes en la reunión. - - - -

18 ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES: - La ce-  
19 sión o transferencia de las participaciones socia-  
20 les tendrá lugar si se obtuviere el consentimien-  
21 to unánime del capital social, la cesión se hará  
22 por escritura pública, de conformidad con lo que  
23 dispone el Artículo ciento quince de la Ley de  
24 Compañías. - - - - -

25 ARTICULO OCTAVO: ORGANIMOS: 2 La Compañía será diri-  
26 gida por la Junta General de Socios i adminis -  
27 trada por el Presidente, el Gerente General i dos  
28 Gerentes . - - - - -



ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL : La represen-

tación legal la ejercerá el Gerente General quien

tendrá por lo tanto la representación judicial, con

las facultades que prescribe el Artículo cincuenta

del Código de Procedimiento Civil; i, la represen-

tación extrajudicial de la Compañía para interve-

nir en toda clase de actos i contratos que ten-

gan relación con el objeto social, en la forma

que estos Estatutos determinen. A falta del Geren-

te General lo subrogará en sus funciones el Pre-

sidente i uno de los Gerentes quienes deberán ac-

tuar conjuntamente para cualquier representación le-

gal de la Compañía . - - - - -

ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL : La Junta General

formada por los Socios legalmente convocados es

el Organo Supremo de la Compañía . - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM :- La Junta Gene-

ral no podrá considerarse válidamente constituida

3

tenciones se sumarán a la mayoría . Por cada participación de UN MIL SUCRES el socio tendrá derecho a un voto . - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias i Extraordinarias i se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria hecha por el Gerente General. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía ; las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas. En las Juntas Generales de Socios, sólo podrá tratarse i resolverse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad . - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO : CONVOCATORIA: Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante aviso publicado en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión . Podrá tambien hacerse la convocatoria por escrito con la misma antelación mediante carta circular dirigida a cada uno de los socios. En la convocatoria se indicará la fecha , día, lugar i hora de la reunión i asunto o asuntos a tratarse. El o los socios que repre-

senten por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía la convocatoria a Junta General de Socios, para tratar los asuntos que se indican en la petición . . . . .

ARTICULO DECIMO QUINTO : JUNTAS UNIVERSALES : - La Junta General de Socios se entenderán convocada i quedará válidamente constituida en cualquier tiempo i en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado i los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los socios presentes podrá oponerse a la discusión sobre los puntos que no se considere suficientemente informado . . . . .

ARTICULO DECIMO SEXTO: ASISTENCIA: A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, la representación se conferirá mediante simple carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía con carácter especial para cada sesión, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. . . . .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SESIONES DE JUNTA GENERAL: El Acta de la sesión de la Junta General, será suscrita por el Presidente i el Gerente General de la Compañía o quienes hagan sus veces. Se forma-



1 rá de cada sesión de Junta General un expediente,  
2 que contendrá la copia certificada del Acta res -  
3 pectiva i los documentos que justifiquen que la  
4 convocatoria ha sido hecha en la forma determina-  
5 da en el Estatuto. Las Actas de sesiones de Jun-  
6 ta General se escribirán a máquina en hojas debi-  
7 damente foliadas i rubricadas por el Presidente i  
8 Secretario de la Junta. - - - - -

9 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA : -

10 El Presidente de la Compañía dirigirá las Juntas  
11 Generales de Socios i a falta de éste lo hará  
12 cualquiera de los socios presentes elegido por los  
13 socios concurrentes a la reunión . Como Secretario  
14 de la misma actuará el Gerente General i a falta  
15 de este cualquiera de los Socios presentes en la  
16 reunión elegido por los asistentes a la misma. -

17 ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

18 GENERAL: Son sus atribuciones : Uno) Nombrar, remo-  
19 ver, suspender al Presidente, Gerente General, Ge-  
20 rentes , Comisarios i demás funcionarios que haya  
21 nombrado ; Dos) Fijar las remuneraciones de los  
22 funcionarios que élija; Tres) Aprobar las cuentas, el  
23 balance i lo demás que le sometan a su conoci-  
24 miento los Administradores de la Compañía ; Cuatro)  
25 Autorizar al Gerente General para que venda, hipo-  
26 teque o constituya cualquier gravamen que afecte  
27 los bienes inmuebles de la Compañía; Cinco) Auto-  
28 rizar al Gerente General de la Compañía para que

pueda asociarse con cualquier persona natural o jurídica en la constitución o fundación de sociedades o compañías; adquirir activos i pasivos, así como acciones i participaciones de otras compañías;

Seis) Acordar el reparto de las utilidades anuales, destinando previamente los porcentajes que corresponden a la reserva legal i a la facultativa si lo hubiere; - Siete) Autorizar la cesión de

participaciones sociales i consecuentemente la admisión de nuevos socios; Ocho) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía, el cambio de domicilio i el establecimiento

de Sucursales o Agencias; Nueve) Acordar la exclusión de el o los socios según los casos previstos

por la Ley; Diez) Nombrar liquidadores, señalar el procedimiento de la liquidación, las atribuciones i remuneraciones de los liquidadores i las demás normas que considere necesarias para la liquidación de la Compañía; Once) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley i en los presentes Estatutos; - - - - -

ARTÍCULO VIGESIMO: PRESIDENTE: Será elegido por la Junta General de Socios. Podrá ser socio o no de la Compañía i durará en su cargo cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Son sus atribuciones: Uno) Presidir la Junta General de Socios; Dos) Conjuntamente con el Geren-

te General suscribir las Actas de Junta General

de Socios i los certificados de aportación; Tres)  
Conjuntamente con uno de los Gerente reemplazar al  
Gerente General con todas sus atribuciones, en ca-  
so de ausencia o falta temporal; Cuatro) Cumplir  
i hacer cumplir los presentes Estatutos; i, Cinco)  
Ejercer las demás atribuciones que le confieren  
la Ley i los presentes Estatutos . - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL: El Geren-  
te General será elegido por la Junta General de  
Socios. Será socio o no de la Compañía i durará  
en sus funciones cinco años, pudiendo ser reele-  
gido indefinidamente. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

*R.T.* GENERAL : Son sus atribuciones: Uno) Representar  
a la Compañía legal, judicial i extrajudicialmente  
Dos) Conjuntamente con el Presidente suscribir los  
certificados de aportación; Tres) Actuar de Secre-  
tario en las Juntas Generales de Socios i suscri-  
bir conjuntamente con el Presidente las Actas de  
las mismas ; Cuatro) Conferir poderes especiales pa-  
ra determinados negocios de la Compañía; Cinco ) Ad-  
quirir bienes inmuebles para la Compañía ; Seis)  
Abrir cuentas de ahorro i bancarias dentro i fue-  
ra del País, girar sobre ellas i realizar todas  
las operaciones mercantiles i de crédito necesarias  
para el desarrollo de los negocios de la Compañía;  
Ocho ) Presentar anualmente a la Junta General de

Socios el balance, las cuentas de pérdidas i ganancias i todos los informes que le fueren solicitados por élla; Nueve ) Llevar el libro de Actas de Juntas Generales; Diez ) Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón, una lista completa de socios de la Compañía, con la indicación del nombre, apellidos, domicilio i monto del capital aportado; - Once) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley i los presentes Estatutos . - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: GERENTES: La Compañía tendrá dos Gerentes, los que podrán ser socios o no de la misma i durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. Sus atribuciones serán dadas por la Junta General de Socios; i, cualquiera de ellos conjuntamente con el Presidente reemplazarán al Gerente General por falta o ausencia temporal de éste. - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FISCALIZACION: LA fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario el que será designado por la Junta General de Socios. Durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Comisario tiene los deberes i atribuciones establecidos por la Ley de Compañías. El Comisario no será socio de la Compañía . - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA :- De las utilidades líquidas i recaba-

6

1 das en cada ejercicio económico se deducirá el cin-  
2 co por ciento para la formación del fondo de re-  
3 serva legal, hasta que tal fondo alcance por lo  
4 menos el veinte por ciento del capital social. La  
5 Junta General puede acordar la formación de reser-  
6 vas especiales determinando el monto de las mismas.

7 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION I LIQUIDACION:

8 La Compañía se disolverá en la forma i por las  
9 causas previstas en la Ley de Compañías. La li-  
10 quidación se hará igualmente en la forma dispues-  
11 ta en la Ley de Compañías. La Junta General de  
12 Socios nombrará los liquidadores i fijará sus re-  
13 muneraciones . - - - - -

14 CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES : Primera:- Los socios

15 declaran que el capital social de la Compañía es  
16 de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES que se divide  
17 en un mil doscientas participaciones sociales de  
18 UN MIL SUCRES cada una que han sido suscritas en  
19 su totalidad i pagadas en un cincuenta por ciento  
20 en dinero efectivo i en especie como se indica

21 a continuación : a) el señor SERGIO ERNESTO GOMEZ

22 LOZADA ha suscrito cuatrocientas participaciones so-  
23 ciales de UN MIL SUCRES , cada una con un valor  
24 nominal de CUATROCIENTOS MIL SUCRES que los ha pa-

25 gado íntegramente con el aporte que hace para la  
26 integración del capital de la Compañía ,de dos ve-  
27 hículos que se indican en la declaración Segunda

28 de esta Cláusula; b) El Arquitecto RAUL ERNESTO

GOMEZ LOPEZ, ha suscrito trescientas participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, con un

valor nominal de TRESCIENTOS MIL SUCRES, de los que paga el cincuenta por ciento es decir la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES en dinero

efectivo; i el saldo es decir CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES en el lapso de un año contados desde la inscripción del presente instrumento en el Registro

Mercantil; c) GUSTAVO ARTURO GOMEZ LOPEZ, ha suscrito doscientas cincuenta participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, con un valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES de los

que paga el cincuenta por ciento esto es CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES en dinero efectivo, i, el saldo o sea la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES serán pagadas en el lapso de un año contados desde la inscripción del presente contrato en

el Registro Mercantil; i, d) SERGIO GERMAN GOMEZ LOPEZ, ha suscrito doscientas cincuenta participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una con un valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES de los que paga el cincuenta por ciento es decir la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES, i, el saldo o sea CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES serán pagados en el lapso de un año contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro

Mercantil. El dinero efectivo que se paga por la suscripción de las participaciones antes indicadas

7

se depositan en la Cuenta Integración de Capital

Abierto en el Banco del Pacífico

Segunda: Los vehículos que aportan el señor SERGIO

ERNESTO GOMEZ LOZADA con los siguientes: a) Una

camioneta marca NISSAN tipo Pickup, año mil no

vecientos setenta i ocho, color marrón, motor H-

veinte- siete seis cero cinco tres cero Placas nú-

mero X-Cero cuatro uno uno cinco; b) Una camio-

netta marca DATSUN, tipo Pickup, año mil novecien-

tos setenta i siete, color verde, motor número Cinco

~~J. uno ocho nueve ocho tres~~, placas número P -

seis dos nueve cinco cuatro conforme constan de

las matrículas de los vehículos que se acompañan

como documentos habilitantes . . . . .

TERCERA: Los socios fundadores, previo el asesora-

miento del caso i en ejercicio de la facultad

prevista en la Ley de Compañías, avalúan las es-

pecies aportadas de la siguiente manera: la camio-

netta NISSAN, en la cantidad de TRESCIENTOS MIL SU-

CRES; i, la camioneta DATSUN en la cantidad de

CIEN MIL SUCRES; valores por los que el señor

SERGIO ERNESTO GOMEZ LOZADA las aporta a la Com-

pañía. . . . .

CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El señor

SERGIO ERNESTO GOMEZ LOZADA, por sus propios dere-

chos, aporta i transfiere el dominio de los ve-

hículos descritos en la cláusula Cuarta de este

instrumento a favor de la Compañía DEMACO, DISTRI-

BUIDORA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

GOMEZ C. LTDA." -----

CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO: El señor SERGIO ERNESTO

GOMEZ LOZADA , declara que los vehículos aportados

no estan sujetos a embargo, prenda, prohibición

de enajenar, etcétera no obstante estas declara -

ciones se obliga al saneamiento en los términos

de Ley. -----

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS: Los gastos que demande

la transferencia de dominios de los vehículos apar-

tados son de cuenta del propietario. -----

CLAUSULA OCTAVA: AUTORIZACION: Los socios fundadores

autorizan al Abogado Víctor Vélez Campuzano, para

que realice todos los trámites tendientes a la ob-

tención de la aprobación de la presente Compañía.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES : Se acom-

pañan como tales: Uno) Las matrículas de los ve-

hículos aportados; Dos) Los certificados de no adeu-

dar al Fisco de los socios intervinientes; Tres)

Certificado de Integración de Capital. Agregue us-

ted señor Notario las demás formalidades de Ley.

firmado) Abogado Víctor Vélez Campusano. Registro nú-

mero un mil novecientos sesenta i dos. " Los otor-

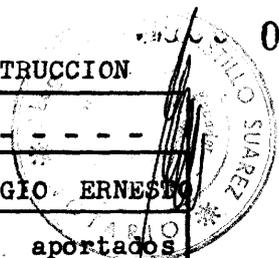
gantes ratifican en todas sus partes la minuta

inserta que queda elevada a escritura pública pa-

ra que surta sus efectos legales. - DOCUMENTO HA-

BILIANTE : - Especie única de matrícula.- Clase CA-

MIONETA; Tipo Pickup .- Marca Datsun ; Modelo se -



Handwritten marks and numbers on the left margin: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, and a large 'P' at the bottom.

1           tenta 1 siete ; Color verde ; Motor número Cinco J-  
 2           uno ocho nueve ocho tres .- Avalúo anterior: CIEN  
 3           MIL SUCRES .- Carrocería metálica .- Avalúo ac -  
 4           tual: NOVENTA I CINCO MIL SUCRES .- Servicio  
 5           particular .- Toneladas G uno - uno .- Capacidad tres .-  
 6           Cilindraje uno cinco cero cero .- Combustible Ga-  
 7           solinar- Fecha: primero de Junio de mil novecien-  
 8           tos ochenta 1 uno.- Valor: Trescientos cincuenta  
 9           sucres .- - - - -  
 10          "Espece única de matrícula .- Control: Cuatro nue-  
 11          ve seis tres uno. - República del Ecuador - Direc-  
 12          ción Nacional de Tránsito.- Jefatura Tungurahua .-  
 13          + Matrícula cuatro nueve seis tres uno.- Apellidos  
 14          y Nombres : GOMEZ LOZADA SERGIO .- Cédula Iden-  
 15          tidad: Cero cinco cero cero uno dos cuatro cua-  
 16          tro cinco cero.- Dirección : Hotel Asia.- Ciudad Am-  
 17          bato .- Fecha matrícula anterior: Mil novecientos  
 18          ochenta .- Teléfono ocho dos cero tres siete cero.-  
 19          firmado) ilegible.- Director Nacional Tránsito. -  
 20          firmado) ilegible.- Jefe Provincial .- " - - - - -  
 21          "Espece Unica de Matrícula.- Cláse : Camioneta .-  
 22          Tipo Pickup .- Marca NISSAN .- Año mil novecientos  
 23          setenta 1 ocho .- Color marrón .- Motor número H  
 24          veinte - siete seis cero cinco tres cero .- Avalúo  
 25          anterior: DOSCIENTOS CUARENTA I OCHO MIL SUCRES .-  
 26          Carrocería metálica .- Avalúo actual: DOSCIENTOS CUA  
 27          RENTA I TRES MIL SUCRES .- Servicio particular .-  
 28          Tonelada uno uno tres.- Capacidad pasajero: Tres.-

Cilindraje dos cero cero cero.- Fecha: primero de Junio de mil novecientos ochenta i uno. Valor: -

Trescientos cincuenta sucres " . - - - - -

"Especie única de matrícula.- Control: Cinco cinco-

dos uno cinco .- República del Ecuador .- Dirección

Nacional de Tránsito. - Jefatura Tungurahua.- Placa

actual: X- Cero cuatro uno uno cinco.- Matrícula

cinco cinco dos uno seis. - Apellidos i Nombre :

GOMEZ LOZADA SERGIO .- Cédula Identidad cero cinco

cero cero uno dos cuatro cuatro nueve cero.- Direc-

ción Primero de Noviembre i Espejo. Ciudad Ambato.

Fecha matrícula anterior mil novecientos ochenta.

firmado) ilegible. Director Nacional de Tránsito.-

firma ilegible.- Jefe Provincial. " - - - - -

Se agrega: los certificados conferidos por la Je-

fatura Provincial de Rentas i de integración de

capital. Leído que fue esta escritura pública por

mí el Notario, en alta voz, de principio a fin

a los comparecientes estos la aprueban i la sus-

criben conmigo en unidad de acto. DOY FE .- firma-

do) Sergio Gómez L. C.C. Cero cinco cero cero uno

dos cuatro cuatro nueve cero.- C. T. Cero uno sie-

te tres cuatro cuatro .- firmado) R. Ernesto Gómez

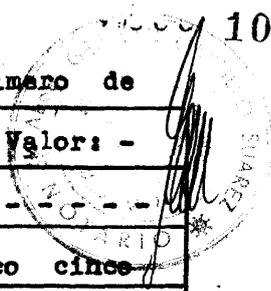
L. C.C. Diecisiete - cero dos siete nueve dos uno

cero cero .- C.T. Uno seis cinco dos ocho tres. -

firmado) G. Gómez L.- C.C. Dieciocho - cero cinco uno

cero cinco uno cero.- C.T. Tres uno siete ocho

cinco uno.- firmado) Germán Gómez L. C.C. Dieciocho-



1           cero uno siete cero seis cero uno - nueve .- C.T.

2           Tres uno siete ocho cinco ocho.- EL NOTARIO .-fir-

3           mado) Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ .- Notario Dé -

4           cimo Octavo - Guayaquil." - - - - -

5           DOCUMENTOS HABILITANTES: - " BANCO DEL PACIFICO .- Nú-

6           mero : Cero uno cuatro tres siete.- GYE. Diciembre

7           siete de mil novecientos ochenta i uno. CERTIFICA

8           MOS .- Que hemos recibido de: RAUL ERNESTO GOMEZ

9           LOPEZ , ciento cincuenta mil sucres ; - - - - -

10          SERGIO GERMAN GOMEZ LOPEZ , ciento veinticinco mil,

11          sucres ; - - - - - GUSTAVO ARTURO GOMEZ LOPEZ cien-

12          to veinticinco mil sucres .- Son: CUATROCIENTOS MIL

13          SUCRES / - - - - - Que depositan en una cuenta de In-

14          tegración de Capital que se ha abierto en este

15          Banco a nombre de la Compañía en formación que se

16          denominará DEMACO, DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y MATERIA

17          LES DE CONSTRUCCION GOMEZ C. LTDA. - - - - -

18          El valor correspondiente a este certificado será

19          puesto en cuenta a disposición de los administra-

20          dores de la nueva compañía tan pronto sea cons-

21          tituida para lo cual deberán presentar al Banco la

22          respectiva documentación que comprende; Estatutos i

23          Nombramientos debidamente inscritos i un certifica-

24          do de la Superintendencia de Compañías indicando

25          que el trámite de constitución ha quedado debida -

26          mente concluido. En case de que no llegare a rea-

27          lizarse la constitución de la compañía i desistie -

28          ren de ese propósito , las personas que han reci -



bido este certificado para que se les pueda devol-

ver el valor respectivo, deberán entregarse al Ban-

co el presente certificado original i la autoriza-

ción otorgada al efecto por el Superintendente de

Compañías . Atentamente. Banco del Pacífico. firmado)

ilegible.- firma autorizada . " - - - - -

‡ Número: Ciento cuarenta i tres mil cuarenta i

cuatro .- República del Ecuador . Ministerio de Fi-

nanzas. Jefatura de Recaudaciones de Tungurahua .-

Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de iden-

tificación del solicitante. Apellidos : Paterno GOMEZ

LOZADA SERGIO ERNESTO .- Cédulas : Identidad cero cin-

cinco - cero cero uno dos cuatro cuatro nueve- a0.-

Tributaria: Cero uno siete tres cuatro cuatro.- Na-

cionalidad: Ecuatoriana. Domicilio : Ciudad Tungurahua.-

Calle Ambato Doce de Noviembre .- Motivo de la so-

licitud : Trámite administrativo. Ambato, veintiseis

de Noviembre de mil novecientos ochenta i uno. -

firmado) ilegible.- La Jefatura Provincial de Recau-

daciones de Tungurahua CERTIFICA: Que, revisados los

archivos de títulos de crédito pendientes de co-

bro en esta Jefatura , el solicitante no consta como

deudor al Fisco, en esta Provincia. - firmado) ile-

gible. por Jefe de Recaudaciones. " - - - - -

" Número: Ciento ochenta mil ochenta i seis. Repú -

blica del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura

de Recaudaciones de Guayas. Certificado de no adeu-

dar al Fisco. Datos de Identificación del solici-

1 tante. Apellidos: GOMEZ LOPEZ GUSTAVO ARTURO .- Cédulas:

2 Identidad dieciocho - cero uno cinco uno cere cinco

3 uno - cero. Tributaria: Tres uno siete ocho cinco

4 nueve. Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Gua-

5 yaquil. Calle Chimborazo un mil doscientos treinta

6 i ocho. Guayaquil, ocho de Diciembre de mil nove-

7 cientos ochenta i uno. firmado) ilegible. La Jefa-

8 tura Provincial de Recaudaciones de Guayas. CERTIFI-

9 CA: Que, revisados los archivos de títulos de cré-

10 dite pendientes de cobro en esta Jefatura ,el so-

11 licitante no consta como deudor al Fisco, en esta

12 Provincia. firmado) Raul A. Nieto Bravo. Contador.

13 de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas." - - -

14 " Número: Ciento ochenta mil ochenta i cinco. Repu-

15 blica del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura

16 de Recaudaciones de Guayas. Certificado de no adeu-

17 dar al Fisco. Datos de Identificación del solici-

18 tante. Apellidos: GOMEZ LOPEZ RAUL ERNESTO .- Cédulas

19 Identidad diecisiete - cero dos siete nueve dos uno

20 cero - cero. Tributaria uno seis cinco dos ocho tres.

21 Nacionalidad ecuatoriana . Domicilio: Ciudad Guayaquil.

22 Calle Garcia Aviles novecientos veintidos. Motivo de

23 la solicitud: para trámite en Notaría . Guayaquil,

24 ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta i uno.

25 firmado) ilegible. La Jefatura Provincial de Recauda-

26 ciones de Guayas. CERTIFICA: Que, revisados los ar-

27 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro

28 en esta Jefatura , el solicitante no consta como deu-

1 dor al Fisco, en esta Provincia. firmado) ilegible.-

2 Raul A. Nieto Bravo . Contader de la Jefatura Provin-  
3 cial de Recaudaciones del Guayas. " - - - -

4 " Número: Ciento ochenta mil ochenta i cuatro. Repu-  
5 blica del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura

6 de Recaudaciones del Guayas. Certificado de no adeu-  
7 dar al Fisco. Datos de Identificacion del solici-

8 tante. Apellidos: GOMEZ LOPEZ SERGIO GERMAN .- Cé -  
9 dulas: Identidad: dieciocho - cero uno siete cero sei-

10 cero uno - nueve. Tributaria: Tres uno siete ocho  
11 cinco ocho. Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio Ciu-

12 dad Guayaquil. Calle Francisco de Marcos un mil  
13 treinta i cinco. Motivo de la solicitud: Para trá -

14 mite en Notaría . Guayaquil , ocho de Diciembre  
15 de mil novecientos ochenta i uno. firmado) ilegible.

16 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de l  
17 Guayas. CERTIFICA: Que, revisados los archivos de

18 títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
19 Jefatura , el solicitante no consta como deudor al

20 Fisco, en esta Provincia. por Jefatura de Recauda-  
21 ciones del Guayas, firmado) Raul A. Nieto Bravo. Con -

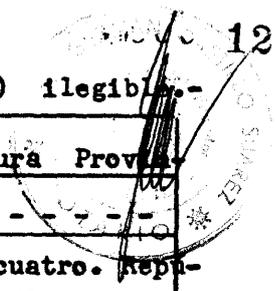
22 tador." - - - - -  
23

24 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero este

25 T E R C E R TESTIMONIO en once fojas xeroxco-

26 pias rubricadas por mí el Notario que selle i fir-

27 me en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fe-  
28





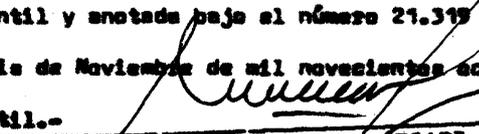
**CERTIFICO:** Que en el Diario "EL TELEGRAFICO" en su edición correspondiente al día viernes veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos (Año 99 N° 35.912) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada: "DEMAGO, DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION GOMEZ C. LTDA.", con la razón de su aprobación. Guayaquil, octubre 29 de 1982.



  
Ab. Marcelo Santos Vera,  
**SECRETARIO GENERAL**

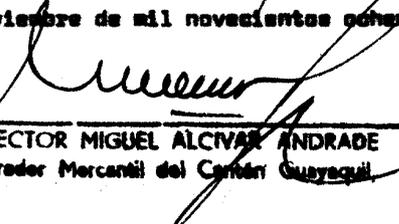
L46C

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 18-RL-82-1780, dictada el veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inserta hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía "DEMAGO, DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION GOMEZ C. LTDA.", de fojas 39.518 a 39.541, número 5.609 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.319 del Repertorio.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

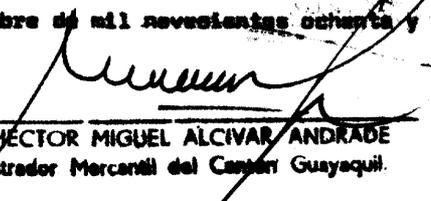
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

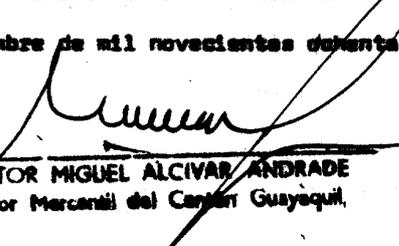
TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.333, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía "DEMACO, DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION GOMEZ C. LTDA.".- Guayaquil, dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

